



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0253 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **13 MAYO 2011**

ICA/UP.

VISTO, el Oficio N° 173-2011-GORE-ICA/DRTC, Informe N° 0 46-2011-GORE-

### CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Pedro Donayre Fajardo, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitó un área de terreno de 11,000 m<sup>2</sup> de propiedad del Gobierno Regional en Afectación en Uso, el cual se encuentra ubicado en el Parque Industrial colindante con la Urb. San Joaquín, con la finalidad de construir un circuito de manejo para el examen práctico de manejo a los postulantes que deseen obtener sus respectivas licencias de conducir.

Que, con el Informe N° 046-2011-GORE-ICA/UP de fecha 25 de Marzo del 2011, el CPC Julio Garabito, Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Presidencia del Gobierno Regional, que los lotes de terrenos de libre disponibilidad ubicados en el Parque Industrial, se encuentran ubicados en la Mz A, Lote N° 02 hasta el Lote N° 12, que en sumatoria hacen un área de terreno acumulado de 11,451.12 m<sup>2</sup>, donde la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones viene solicitando la afectación en uso del área mencionada.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su Art. 56 establece las funciones en materia de transportes, Inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como en su Inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobados mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, establece en su Art. 8, Inc. a) que son competencias de los Gobiernos Regionales, Emitir y otorgar, a través de la Dirección Regional de Transporte Terrestre, la respectiva licencia de conducir de la clase A, en el ámbito de la jurisdicción regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el reglamento N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Subcapítulo XV, Afectación en Uso, en su Art. 97, dice que se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Asimismo, en su Art. 105, señala una de las causales de la Extinción de la Afectación en Uso, el cual indica en su inc. 1) el incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.

Estando al Informe Legal N° 458-2011-ORAJ y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.-** Dar en Afectación en Uso, los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en el Parque Industrial en la Mz A, Lote N° 02 hasta el Lote N° 12, que en sumatoria hacen un área de terreno acumulado de 11,451.12 m<sup>2</sup> con la finalidad de construir un circuito de manejo para el examen práctico de manejo a los postulantes que deseen obtener sus respectivas licencias de conducir a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por el plazo de cuatro (04) años, prorrogable automáticamente por el mismo plazo.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abg. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL

